



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: INVERSIONES OROZCO ARAGON Y CIA SAS y OTROS

RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2020-00010-00

Inscrita por el Registrador de Instrumentos Públicos de Valledupar la medida cautelar de embargo decretada mediante auto de doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020), corregido mediante auto del once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021), el despacho con base en lo reglado por el artículo 595 del C.G.P. ordena el secuestro del bien de propiedad del ejecutado INVERSIONES OROZCO ARAGÓN Y CIA S.A.S, identificada con el Nit. 900.502.892-2, denominado Villa Del Rosario, ubicado en jurisdicción del Municipio de Becerril, Cesar, vereda Globo Tierras Nuevas del Retiro, identificado con Matricula inmobiliaria No. 190-29011 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, Cesar y con cedula catastral 000200010197-000.

Para la efectividad de la medida adoptada, ofíciase al Juzgado Promiscuo Municipal de Becerril, para que señale día y hora en que deba cumplirse la diligencia, posesionar al secuestre nombrado por este despacho judicial, debiendo entonces remitir comunicación al auxiliar de la justicia designado por este Juzgado. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso. Nómbrase como secuestre a la señora VEGA TIRADO MANUELA SEGUNDA, para efecto del cabal cumplimiento de esta providencia se indica que la secuestre deberá ser notificada en la Calle 35 A número 08-34 de Barranquilla-Atlántico y contactada en los abonados telefónicos 3114091278, 3005477767 y al correo electrónico mane29-5@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ

F.S.P.

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b8825319e9183b27cd1a62ea59c0161ebcbd6b6258e57ad2149d0d5d8d46175**

Documento generado en 17/06/2022 02:00:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>